



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0028-2016-GORE-ICA/GRINF

Ica, 29 SET. 2016

VISTO, Nota n.° 683-2016-GORE.ICA/SEPR, y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0042-2015-GORE-ICA/GRINF de 30.Set.2015 se aprobó el expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo con Infraestructura de Protección Solar en las II. EE. de la Provincia de Nasca, Región Ica", con código SNIP n.° 209719;

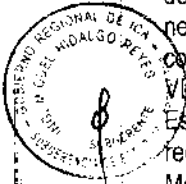
Que, a través de la Nota n.° 487-2016-GORE.ICA/SEPR la Subgerencia de Estudios y Proyectos solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, autorización para proceder a realizar la actualización del valor de referencial de cuatro proyectos aprobados entre los cuales se encuentra el proyecto mencionado en el párrafo precedente, por haber excedido los seis meses de antigüedad contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra de acuerdo a lo establecido en el artículo n.° 13 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2016-EF, petición que fuera autorizada mediante proveído de fecha 21.Jul.2016;

Que, la Ing. Juliana Gutiérrez Peña, revisor del proyecto, emitió el Informe n.° 0111-2016-SGPR-JRGP de 01.Ago.2016, señalando en sus Conclusiones y Recomendaciones que "La actualización del valor referencial del expediente técnico se encuentra conforme, el monto del PIP es de S/. 2'804,078.00 nuevos soles y el monto del valor referencial del expediente técnico es de 3'940,385.46 nuevos soles, teniendo un porcentaje mayor de 40.52% respecto al PIP, asimismo señalo que solamente se ha realizado la actualización del valor referencial (actualización de los costos de los insumos del presupuesto) (...). Se deberá remitir el presente a la OPI a fin que se realice los trámites respectivos (...); acción Que fue materializada mediante Nota N° 527-2016-SEPR de 01.Ago.2016, por medio del cual la Subgerencia de Estudios comunicó a la Gerencia Regional de Infraestructura que el monto del PIP es de S/. 2'804,078.00 soles, teniendo un porcentaje mayor de 40.52 % con relación al PIP, por lo que correspondería su remisión a OPI REGIONAL para su registro por actualización de costos de los insumos del presupuesto; documentación que, en su conjunto, fue remitida a la Subgerencia de Inversión Pública mediante Memorando N° 699-2016-GORE-ICA-GRINF de 01.Ago.2016;

Que, de la evaluación efectuada a propósito del requerimiento formulado mediante el Memorando N° 699-2016-GORE-ICA-GRINF, la Subgerencia de Inversión Pública emitió la Nota N° 151-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SIPU de 08.Ago.2016, remitiendo el Informe n.° 26-2016-SIPU/ARR del especialista de la subgerencia, que determina la necesidad de realizar una verificación de viabilidad por parte de la OPI del GORE ICA respecto de la información contenida en anexo adjunto, a fin de que sea elaborado el FORMATO SNIP 15 – FICHA DE VERIFICACION DE VIABILIDAD; solicitándose a GRINF mediante Nota N° 584-2016-SEPR de 22.Ago.2016 de la Subgerencia de Estudios que se remita la información a la OPI REGIONAL para la verificación de viabilidad y posterior registro, requerimiento atendido mediante la remisión de los antecedentes a la Subgerencia de Inversión Pública, con Memorando N° 784-2016-GORE-ICA-GRINF de 23.Ago.2016;

Que, en atención a lo solicitado, la Subgerencia de Inversión Pública emitió la Nota N° 175-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SIPU de 27.Set.2016, comunicando que "la Subgerencia Gerencia de Inversión Pública, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, artículo 27.- Modificaciones de un PIP durante la fase de Inversión y al Anexo SNIP 18, procedió a realizar la evaluación de la verificación de viabilidad del PIP del asunto y remitir mediante documento de la referencia a), al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF para su registro en el aplicativo del Banco de Proyectos, adjuntándose al presente la copia del registro en mención";

Que, mediante Informe n.° 0141-2016-SGPR-JRGP de 28.Set.2016, la Ing. Juliana Gutiérrez Peña – revisor del proyecto - informó a la Subgerencia de Estudios y Proyecto que "Tomando en cuenta el documento de la referencia, en la cual la Sub Gerencia de Inversión Pública nos comunica el registro en el banco de proyectos, y habiendo verificado la ficha



de registro con fecha 20.Set.2016 donde el MEF aprueba y publica en el punto 12. Datos posteriores a la viabilidad la verificación del PIP, por el monto de S/. 3' 940,385.46 soles. (...) habiéndose aprobado la verificación de viabilidad de acuerdo a la normativa SNIP, la suscrita da conformidad a la actualización del valor referencial del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION SOLAR DE LAS I.E. DE LA PROVINCIA DE NASCA", por lo que recomienda la elaboración del acto resolutivo.

Que, mediante **Nota n.º 683-2016-GORE.ICA/SEPR** de fecha 28.Set.2016, la Subgerencia de Estudios y Proyectos otorgó conformidad a la actualización del Expediente Técnico de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION SOLAR EN LA II.EE. DE LA PROVINCIA DE NASCA- REGION ICA**", teniendo como sustento técnico los Informes n.ºs 111 y 141-2016-GORE ICA-GRINF/SEP-ESY de 01 y 28.Set.2016 respectivamente, elaborados por la Ing. Juliana Gutiérrez Peña; correspondiendo así, a esta Gerencia Regional, atender formalmente dicha conformidad, mediante la emisión de un acto resolutivo;

Que, de la información contenida en el Expediente Técnico, la Estructura Funcional es: **Función:** 022 Educación, **División Funcional:** 047 Educación Básica, **Grupo Funcional:** 0104 Educación Primaria, **Proyecto:** 2165500 "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN SOLAR EN LAS II. EE. DE LA PROVINCIA DE NASCA, REGIÓN ICA**", **Meta:** Consiste en la instalación de 5,038.12 M2 de cobertura con membrana autoportada en el patio principal;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 13º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2016-EF¹, el valor referencial para convocar un proceso de selección para la ejecución de obras, no debe ser mayor a los seis (06) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra, pudiendo actualizarse antes de la fecha de la convocatoria;

Que, la aprobación de expedientes mediante acto resolutivo, constituye un procedimiento formal previo a la ejecución de proyectos de inversión pública, en el que interviene la Subgerencia de Estudios como evaluador directo y la Gerencia Regional de Infraestructura en la aprobación formal del contenido técnico; de conformidad con lo establecido por el numeral 6) del Artículo 140º, concordante con el artículo 143º, del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante por Ordenanza n.º 016-2013-GORE-ICA y su modificatoria, aprobada por Ordenanza n.º 003-2015-GORE-ICA, así como lo establecido en la Directiva General n.º 001-2004-GORE-ICA/GGR-GRINF de fecha 27.May.2004 aprobada mediante Resolución Gerencial Regional n.º 0063-2004-GORE-ICA/GGR de la misma fecha, que se mantiene vigente; debiendo precisarse que las modificaciones que dichos documentos técnicos requirieran, deberán seguir la misma formalidad de aprobación, mediante la emisión de un acto resolutivo meramente formal;

Que, en consecuencia, y estando a lo propuesto por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, y encontrándose conforme por la Gerencia de Infraestructura; en mérito a las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de



Artículo 13.- Valor referencial

En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad

Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

(...)

El presupuesto de obra o de la consultoría de obra debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

Gobiernos Regionales" y su modificatoria contenida en la Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, Ley 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública" y su Reglamento y Resolución Ejecutiva Regional N° 0309-2015-GORE-ICA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del Valor Referencial del expediente técnico de la Obra que a continuación se detalla:

OBRA	:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION SOLAR EN LA II.EE. DE LA PROVINCIA DE NASCA- REGION ICA
META	:	Consiste en la instalación de 5,038.12 M2 de cobertura con membrana autosoportada en el patio principal
MOD. EJECUCIÓN	:	Contrata
PPTO TOTAL	:	S/. 3'940,385.46 Soles
VALOR REF. OBRA	:	S/. 3'641.089.40 Soles
ELABORACION EXP. TECNICO	:	S. 87,627.00 Soles
GASTOS DE SUPERV.	:	S/. 181,519.06 Soles
GASTOS ADMINIST.	:	S/. 30,150.00 Soles
PLAZO EJECUCIÓN	:	180 días calendario
FECHA	:	Julio 2016
ANALISTA	:	Ing. Juliana Gutiérrez Peña
UBICACIÓN	:	Provincia :Nasca Región: Ica



ARTICULO SEGUNDO.- Transcribese la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y a las unidades orgánicas que corresponda para su conocimiento y fines correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE OBRAS Y ESTRUCTURA

WILLMARTH SADA SOTIL
GERENTE REGIONAL